Los estados de excepción y el control ejercido por el presidente de la Republica. Caso Colombia.

De Nicolas Enrique Guzmán Cartagena

Evitemos la muerte en suaves cuotas, recordando siempre que estar vivo exige un esfuerzo mucho mayor que el simple hecho de respirar.
Pablo Neruda

Consideraciones previas

Dadas las circunstancias atípicas por las que atraviesa el mundo actualmente, a causa de la toxina Corona Virus 2019 (Covid19) catalogada por la Organización Mundial de la Salud1 (OMS) como pandemia2; y, que produjo a nivel mundial una emergencia de salud pública, sanitaria y biológica, obligando a todos los países afectados a tomar medidas necesarias, aunque no suficientes orientadas a garantizar, proteger y restablecer, cuando estos han sido vulnerados, los derechos de los ciudadanos.

Colombia no es ajena a esta grave calamidad, en ese sentido el Ministerio de Salud y Protección Social, previa confirmación del Instituto Nacional de Salud -INS-, emitió el Boletín 046 de 2020 con fecha del 06 de marzo del atípico 2020 en el cual se confirmó, así lo dio a conocer la Revista Semana3 en su portal de internet titulado "Coronavirus en Colombia: primer caso confirmado.

En este orden, el presidente de la república Iván Duque Márquez, expide mediante la Directiva 02 del 2020 de marzo 12 del mismo año las "medidas para atender la contingencia generada por la Covid-19". Asimismo, con base a la información obtenida por distintos canales diplomáticos y las noticias alrededor del mundo a raíz de la inminente y acelerada propagación de la enfermedad, el presidente Duque haciendo uso de sus facultades legitimas, extraordinarias y especiales conferidas por la Constitución Política de Colombia y las leyes vigentes, en especial las consagradas en la leyes 1801 de 2016 y 137 de 1994, expide y decreta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional4.

---

[1] https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx

[2] Por pandemia, entendemos con la OMS, a la epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, y que generalmente afecta a un gran número de personas.

[3] https://www.semana.com/nacion/articulo/coronavirus-en-colombia-primer-caso-confirmado/655252/

[4] *Decreto 417* del 17 de marzo de *2020* el **Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional**. Declarado exequible. C. Const., Sent. C-145, may. 20/2020. M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

Un poco de historia

A lo largo de la historia neoconstitucional de Colombia, se han presentado diferentes transformaciones en los niveles político, jurídico, económico y social, lo que ha hecho necesario que en los diferentes periodos presidenciales se acuda a la figura del estado de excepción para reestablecer el orden y equilibrio turbado por circunstancias que podrían llegar a poner en riesgo la seguridad del Estado o de cierta porción de su territorio.
Si bien, la Constitución de 1991 establece que son estados de excepción (i) el estado de guerra exterior (ii) el estado de conmoción interior y (iii) el estado de emergencia económica, social y ecológica es la ley quien define claramente los requisitos formales y materiales de cada uno estos, regula los estados de excepción en Colombia y determinan claramente las facultades, controles y garantías para la protección de los derechos humanos durante la declaratoria de los mismos (Muñoz, 2002)
En este orden, bien podríamos afirmar que en Colombia el tema de los estados de excepción no es nuevo, en periodos presidenciales anteriores han sido declarados dos de sus tres modalidades dadas las distintas circunstancias que han acontecido5, en ese orden de ideas, podemos enumerar los estados de excepción en bajo las figuras establecidas en la Constitución durante los últimos periodos presidenciales de la siguiente forma6:

1. El primer Estado de Conmoción Interior se presentó bajo la mano del presidente liberal César Gaviria Trujillo el 10 de julio de 1992.
2. Segundo Estado de Conmoción Interior nuevamente en el gobierno César Gaviria el 8 de noviembre de 1992.
3. Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el gobierno del presidente Ernesto Samper Pizano el 2 de noviembre de 1996.
4. Primer Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el gobierno del presidente Andrés Pastrana Arango el 16 de noviembre de 1998.
5. Segundo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el gobierno del presidente Andrés Pastrana Arango el 29 de enero de 1999.
6. Primer Estado de Conmoción Interior en el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez el 11 de agosto de 2002.
7. Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez el 27 de julio de 2010.

---

[5] Las Sentencias C-135 de 2009, C-156 de 2011 y C-216 de 2011, la Corte Constitucional colombiana recogió las características que reviste el estado de emergencia económica, social y ecológica, o de grave calamidad pública, siguiendo los precedentes constitucionales sentados por la misma Corte, desde el inicio de sus funciones y en especial de las sentencias C-004 de 1992, C-447 de 1992, C-179 de 1994, C-366 de 1994, C-122 de 1997, C-122 de 1999 y C-216 de 1999.

[6] https://colombiacheck.com/index.php/investigaciones/explicador-que-es-el-estado-de-emergencia

8. Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Gobierno de Juan Manuel Santos el 7 de abril de 2017.

Así las cosas, estas observaciones se hacen bajo la referencia actual de la crisis política y jurídica por la que atraviesa Colombia dado el acaparamiento de poder o hiperpresidencialismo detentado por la rama ejecutiva en el cual, el presidente ha tenido un papel preponderante y dominante ya que en uso de tales facultades temporales, se ha inmiscuido en funciones propiamente del parlamento, gobernando durante lo transcurrido del año por medio de decretos con fuerza de ley, sin un control político fuerte y determinante como lo hace el Congreso de la república y un pos control Constitucional, de esto se puede afirmar que en los 29 años de vida de la rigente Constitución, los gobiernos expidieron 270 decretos bajo la figura de estados de excepción, mientras que en los 60 días, se han expedido 164. La concentración de poder7 es tan alta, que los organismos de control (Fiscalía General, Contraloría General, Procuraduría General8 y Defensoría del Pueblo) están a los pies del ejecutivo toda vez que en su periodo presidencial o incluso antes [estos] han sido cercanos a su anillo personal, apuntan a ser militantes de su partido político o a fines a su ideología.

Sostiene el profesor Juan Gabriel Gómez de la Universidad Nacional que si la cabeza de los órganos de control y también de la Fiscalía -que es un órgano que pertenece a la rama judicial- queda en manos del partido de Gobierno, estas entidades tendrán muy pocos incentivos para controlarlo. Así, sabiendo que no va a tener control, la tentación del Gobierno de utilizar el poder, traspasando los límites de la Constitución y la ley, será más fuerte"

Estas observaciones se relacionan también con la carta abierta al público denominada "Manifiesto por la democracia9" en la que argumentan sus firmantes que el Congreso no debatió ni siquiera uno de los 164 decretos excepcionales, y el Senado no se pronunció sobre el informe motivado que presentó de modo tardío e incompleto el Gobierno. Como tampoco revisó las cuentas billonarias de la pandemia que comprometen el presente y futuro del país.

Por otra parte, Transparencia por Colombia -Capítulo Transparencia Internacional- en reciente comunicado de prensa, a través de su presidenta Delia Ferreira indicó que "Durante la pandemia se ha identificado una tendencia de aumento de la discrecionalidad del poder ejecutivo en muchos países, sin embargo, nos genera una profunda preocupación que el sistema de pesos y contrapesos en Colombia **se vea afectado también por**

[7] https://www.elespectador.com/noticias/politica/por-que-se-habla-de-concentracion-de-poder-en-el-gobierno-duque/

[8] https://www.infobae.com/america/colombia/2020/10/14/tres-demandas-contra-la-eleccion-de-margarita-cabello-como-procuradora-de-la-nacion/

[9] http://lalineadelmedio.com/manifiesto-por-la-democracia/

cuestionamientos a la independencia de instituciones que precisamente deben vigilar y controlar su acción".

Es de mencionar el más reciente informe elaborado por la Comisión Colombiana de Juristas, denominado "El desgobierno del aprendiz. Autoritarismo, guerra y pandemia", se evocan siete argumentos entre los cuales se destaca el manejo dado por el presidente y su equipo de gobierno frente a la pandemia, sostiene el informe que, en lo corrido de los 90 días de duración del estado de excepción, el presidente Duque expidió 164 decretos de los cuales 11 solamente son particulares al coronavirus (Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, La Alianza y la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos., 2020).

Finalmente, es de prestar atención a la crisis laboral del primer semestre en Colombia, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, informó que para abril del presente año se habían perdido cerca de 5.4 millones de empleos siendo los más afectados los sectores del comercio y la reparación de vehículos con un total de 516.000, en segundo lugar las actividades artísticas y culturales con un total de 422.000 empleos perdidos y por ultimo y no menos importante el sector hotelero y de restaurantes con una detrimento ocupacional de 356.000, en este sentido bajo el informe publicado recientemente, el DANE estableció que la tasa de desempleo nacional del trimestre móvil junio-agosto 2020 fue 18,9%, lo que significó un aumento de 8,6 puntos porcentuales comparado con el trimestre móvil junio-agosto 2019 (10,3%). La tasa global de participación fue 57,7%, lo que representó una disminución de 5,4 puntos porcentuales frente al mismo trimestre móvil del 2019 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 46,8%, lo que significó una reducción de 9,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo en el 2019 (56,6%) (Departamento Nacional de Estadistica, 2020).

Bibliografía

Departamento Administrativo Nacional de Estadistica. (2020). *Principales indicadores del mercado laboral.* Bogota.

González, M. L. (Enero-Junio de 2017). Los estados de excepción en el régimen constitucional colombiano. *Opinión Jurídica, 16*(31), 67-88.

Juristas, C. C. (2020). *El desgobierno del Aprendiz: autoritarismo, guerra y pandemia.* Bogotá.

Muñoz, E. C. (2020). Los Estados de Excepción Constitucional. *Ius Et Praxis*, 117-146.

Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, La Alianza y la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos. (2020). *EL DESGOBIERNO DEL APRENDIZ – AUTORITARISMO, GUERRA Y PANDEMIA.* Bogotá.

Semana, R. (6 de marzo de 2020). *www.semana.co*. Obtenido de https://www.semana.com/nacion/articulo/coronavirus-en-colombia-primer-caso-confirmado/655252